Bogotá D. C., 4 de marzo de 2026

Señores
Ministerio de Minas y Energía
Atn. Leonardo Jaimes
Coordinador de Downstream
Calle 43 No. 57-31
CAN – Bogotá D. C.

Asunto: abastecimiento de diésel en el departamento de Nariño – cabotaje desde la Refinería de Cartagena en febrero de 2026

Respetados señores:

Dando alcance a su solicitud verbal del día 3 de marzo de 2026 con relación al asunto de referencia, nos permitimos exponer los hechos relevantes que derivaron en esta situación.

Desde el mes de agosto de 2025, Primax ha venido adelantando gestiones con los diferentes actores de la cadena —Ministerio de Minas y Energía, Ecopetrol S. A., CENIT, agentes marítimos y la DIAN— con el propósito de viabilizar la ruta 1.1.2 del plan de abastecimiento 01853 de 2024 para el departamento de Nariño, como complemento a la 1.1.1 del mencionado plan.

La habilitación de esta alternativa responde a la necesidad de contar con dos fuentes marítimas de suministro, lo cual resulta fundamental para garantizar la continuidad del abastecimiento en la región.

Durante los meses de septiembre de 2025 a enero de 2026 se realizaron cabotajes regulares desde Buenaventura. Sin embargo, debido al mantenimiento del poliducto Yumbo–Buenaventura de CENIT programado para febrero de 2026, esta fuente no estaba disponible, aumentando la necesidad de contar con la alternativa de suministro vía cabotaje desde Cartagena.

Ante este escenario, y con el fin de mitigar un potencial desabastecimiento en Nariño, Primax solicitó oportunamente a Ecopetrol la entrega de diésel vía cabotaje desde Cartagena. Estas solicitudes fueron radicadas los días 6 y 21 de febrero y reiteradas en la reunión del 18 del mismo mes.

Las respuestas recibidas por escrito indicaron falta de claridad regulatoria sobre los alcances de la responsabilidad de Ecopetrol en aspectos como calidad, marcación, costos, logística y lubricidad. Dadas las inquietudes presentadas por Ecopetrol y con el fin de evitar afectaciones al suministro, Primax, de manera proactiva, comunicó a la Dirección de Hidrocarburos dichas inquietudes y por esta razón “entre otras”, se emitieron las resoluciones No. 00148 de 2026 y No. 00208 de 2026, que en nuestra opinión resolvían las inquietudes presentadas por Ecopetrol.

En paralelo, Primax adelantó las siguientes acciones adicionales para tratar de contribuir a la habilitación de los cabotajes desde Cartagena:

- Con base en la solicitud de Ecopetrol de tener la suscripción del contrato entre las partes, Primax procedió con carácter prioritario a cerrar dicho documento. El cual fue firmado por las partes.

- Dada la criticidad del abastecimiento y la indisponibilidad de la fuente de Buenaventura, Primax solicitó que Ecopetrol avanzara de manera simultánea en los aspectos jurídicos, operativos, aduaneros y SICOM. No obstante, esta alternativa no fue considerada viable por parte de Ecopetrol.

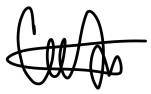
- Primax solicitó a Ecopetrol, un documento soporte para tramitar la autorización de la DIAN, en razón a que el producto salía del territorio aduanero nacional y reingresaba por el Pacífico colombiano. Dicho documento no fue generado y en consecuencia, la DIAN no pudo otorgar la autorización requerida, pero si mantuvo su disponibilidad para acompañar el proceso hasta el último momento.

No obstante, las acciones realizadas por Primax, no fue posible obtener los permisos mencionados y por lo tanto no fue posible su registro en el SICOM a pesar de que ese equipo se mantuvo atento para apoyar la gestión.

Pese a las limitaciones descritas, el buque contratado por Primax fue dirigido a la Refinería de Cartagena y permaneció aproximadamente 30 horas entre el 27 y 28 de febrero a la espera de una definición favorable, lo anterior debido a la urgencia del producto y el riesgo de desabastecimiento en la región. Durante este periodo, Ecopetrol manifestó que, incluso con la Resolución No. 00208 de 2026, persistían dudas, entre otras cosas, sobre el parámetro de lubricidad.

El 28 de febrero de 2026, el Ministerio de Minas y Energía emitió un alcance adicional relacionado con la responsabilidad sobre dicho parámetro. Sin embargo, a la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte de Ecopetrol. Ante la necesidad de no comprometer aún más la logística de suministro al Pacífico colombiano, la imposibilidad de cargar el producto y el riesgo de perder la ventana de tránsito por el Canal de Panamá, Primax decidió en horas de la noche del 28 de febrero despachar el buque con destino a Panamá, sin haber podido cargar la parcela de diésel en Cartagena.

Cordialmente,



_____

Carlos Jaimes

Gerente de Abastecimiento

Primax Colombia S.A.